

INFORME DE SECRETARIA: Guamal, Magdalena, agosto veintidos (22) de dos mil veintidós (2022). Señora Juez a su Despacho la Demanda Declarativa de Pertenencia presentada por TEOFILO ARDILA PEREZ en contra de MANUEL ESTEBAN GUTIERREZ PEREZ la cual fue radicada bajo el número 47-318-40-89-001-2022-00135-00, folio 308 del LR 7. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto veintidos (22) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00135-00
Clase de Proceso	Reivindicatorio
Demandante	TEOFILO ARDILA PEREZ
Demandado	MANUEL ESTEBAN GUTIERREZ PEREZ

Entra el Despacho al estudio de la demanda Reivindicatoria que presenta TEOFILO ARDILA PEREZ, a través de apoderado judicial, en contra de MANUEL ESTEBAN GUTIERREZ PEREZ.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

-Adiciónese el acápite de notificaciones del libelo introductorio, precisando el apoderado judicial las direcciones electrónicas en las que los extremos procesales recibirán notificaciones, o la indicación de desconoce el canal digital donde deban ser notificados, acorde a lo preceptuado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

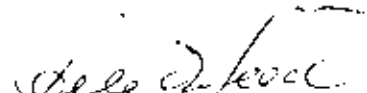
Téngase al abogado ROBINSON YEPEZ CAÑA, como apoderado judicial de la parte demandante, según los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 026 del 24 de agosto de 2022, a las 8 00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria